



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000114-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 138]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000088-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-GLC [4641884 - 137]; de fecha 8 de mayo del 2024, y el OFICIO N° 001267-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4641884 - 132];

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N. ° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000114-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 138]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del **Puesto de Salud Bodegones**, con **Código Único de RENIPRESS 00004347, Categoría I-1**, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el Caserío Bodegones, Distrito de San José, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque de la Red de Salud Chiclayo, Microred San José, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD PUESTO DE SALUD "BODEGONES", CATEGORIA I-1		
HORARIO DE ATENCION: 6 horas		
ANEXO 1s		
ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS	DESCRIPCION
SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no medico	Atención en el domicilio por enfermera, obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad en el hogar, escuelas, cunas comunidad.
	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
	Teleorientación por personal de salud	Orientación a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud capacitado a usuarios de los servicios de salud en el ambito de sus competencias para consejería de promoción de la salud y prevención, a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y
ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atencion de urgencias y emergencias por medico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II; y manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencias y emergencias.
	Atencion inicial de urgencias y emergencias por profesional de la salud no medico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional.
PRUEBAS RAPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS	Pruebas rapidas de laboratorio clínico y toma de muestras bilogicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos,dispositivos medicos y productos farmaceuticos	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.
DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material medico, instrumental y equipo biomedico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente especificado.
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y contrarreferencia	Referencia de pacientes a establecimientos de salud de mayor complejidad y capacidad resolutive de acuerdo al servicio de salud de destino (emergencia, consulta externa y apoyo al diagnostico) para continuidad de la atención y contrarreferencia de pacientes a su establecimiento de de salud de origen.
REGISTROS DE ATENCION EN SALUD E INFORMACION.	Registros de atención en salud e información	Registro y acopio de la información sanitaria y producción de los servicios de salud. Incluye manejo del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000114-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 138]**

ANEXO 2		
ACTIVIDADES EN SALUD PUBLICA	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud	Vigilancia epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria, enfermedades transmisibles y no transmisibles, exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides, vigilanica centinela y otros, por personal de salud capacitado.
	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud	Manejo operativo de los residuos sólidos del establecimiento de salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento y transferencia, según normatividad vigente.
	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de	Evaluación, control, monitoreo y comunicación de los riesgos asociados a una actividad o proceso de atención de salud, que realiza el personal de salud capacitado a los trabajadores.
	Simulaciones y simulacros frente a emergencias y desastres	Desarrollo de ejercicios de simulación o simulacro por personal de salud y actores sociales del ámbito de la unidad territorial sanitaria correspondiente a la que se relaciona la IPRESS, para la preparación de respuesta en situación de emergencias y desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el **Puesto de Salud Bodegones**, con **Código Único de RENIPRESS 00004347**, **Categoría I-1**, horario de atención 6 horas, sin internamiento, ubicado en el Caserío Bodegones, Distrito de San José, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque de la Red de Salud Chiclayo, Microred San José, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
CESAR IVAN GUERRERO UCEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 10/05/2024 - 11:47:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>